



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: <b>93441S/2024</b> Contrato: <b>09.PRESIDENCIADIVERTIA2024000485</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato DIVERTIA</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TICKETING PARA DIVERTIA GIJON S.A.</b>
Datos del documento:	
Emisor: <b>01010736</b> Fecha Emisor: <b>25/07/2024</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**Divertia/NSP 34/2024: Gestión Entradas Divertia 2024**

## ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En relación con la contratación de referencia, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en el expediente, los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación informan sobre la necesidad y proponen el inicio del expediente de la contratación del **servicio de ticketing para Divertia Gijón S.A.**

SEGUNDO.- La contratación propuesta resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Divertia Gijón S.A, tal y como recogen sus Estatutos, los cuales determinan que la sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión del Teatro Jovellanos de Gijón y la organización del Festival Internacional de Cine de Gijón/Xixón (FICX).

En el referido informe, se justifica la necesidad de la contratación en los términos siguientes:

Como consecuencia de la adjudicación de las cuentas bancarias del Grupo Ayuntamiento de Gijón al Banco de Santander, Divertia Gijón S.A. se ha visto obligada a licitar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, un servicio de ticketing que anteriormente estaba cubierto por la anterior adjudicataria del Grupo Ayuntamiento de Gijón, Unicaja Banco, que prestaba el servicio sin cargo alguno para esta empresa municipal encargada de la gestión del Teatro Jovellanos, Festival Internacional de Cine de Gijón, así como distintos conciertos y eventos en el Jardín Botánico Atlántico. Todas estas áreas necesitan para su funcionamiento un servicio integral de ticketing de calidad contrastada y con garantías de seguridad en la venta y protección de datos de los clientes, así como con una capacidad de respuesta inmediata a incidencias y a picos de ventas.

La adjudicataria de las cuentas bancarias del Grupo Ayuntamiento de Gijón, Banco de Santander, no tiene servicio de venta de localidades lo cual obligó de manera inesperada a Divertia Gijón a plantear, por una parte, una licitación por procedimiento abierto, que se está tramitando con la mayor celeridad posible y, por otra parte, un contrato durante un periodo transicional con la empresa que ya realizaba el servicio para Unicaja Banco (Janto/Impronta), anterior adjudicataria de las cuentas municipales. Para ello se realizó un contrato menor ligado a la venta de localidades y ajustándolo a un periodo calculado para poder licitar el servicio de venta de entradas.

Las dificultades técnicas que supone la licitación de dicho servicio han prolongado más de lo esperado el proceso, debido a las múltiples necesidades de cada una de las áreas que utilizan el servicio y al alto número de empresas que se han presentado a la licitación, obligando a realizar una valoración técnica minuciosa que ha llevado a que el presupuesto previsto para cubrir el proceso transitorio a través del mencionado contrato menor se haya agotado sin haber adjudicado aún el servicio.

Por otra parte, el cálculo realizado en base a la venta de localidades no fue correcto debido al alto número de ventas realizado en la nueva temporada del Teatro Jovellanos y a la incorporación de nuevas actividades en el sistema de venta como son los conciertos en la Terraza del Botánico que han hecho que la previsión inicial no fuera la adecuada, superando así el cálculo inicial ligado a la venta de localidades.

Por todo ello y ante la necesidad de no interrumpir el servicio de venta para las actividades tanto del Teatro Jovellanos como del Jardín Botánico Atlántico y en previsión, de que el proceso administrativo de licitación se alargue hasta el mes de octubre del presente año, es necesario seguir contando con el servicio de la actual empresa de ticketing para poder mantener la programación de ambos recintos. En este sentido, resulta del todo inviable que ninguna otra tiquetera asuma el diseño de planos de venta, el traspaso de abonos y localidades sueltas a otro software para un periodo tan corto de servicio, en tanto que un proceso de migración de datos e implementación de recintos es un trabajo que implica un mínimo de quince días y una coordinación de tareas entre la actual empresa -Janto/Impronta- y otra potencial empresa que no solo sería complicado en el aspecto técnico sino que sería muy costoso en el aspecto económico, teniendo en cuenta que también implicaría un cambio de todo el hardware necesario para los procesos de venta (ordenadores, TPV-PC, TPV de promotores, impresoras, lectores de entradas, etc.) además de un necesario proceso de formación del personal ya que el cambio de programa siempre implica un cambio en los procedimientos adecuados a cada programa de venta.

En consecuencia, es absolutamente necesaria la continuidad del servicio con la tiquetera Janto/Impronta en el periodo transicional hasta la definitiva adjudicación del servicio.

Por otra parte, en el referido informe también se constata que Divertia Gijón S.A. carece de medios propios para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato y que la división en lotes no resultaría técnicamente operativa.

TERCERO.- El presupuesto base del contrato propuesto es el siguiente:

Total máximo de **45.000 EUROS** (IVA excluido), ascendiendo la cuantía del IVA de ese coste máximo a **9.450 EUROS**.

El presupuesto indicado se establece en base a los siguientes precios unitarios:

- **Precio por entrada vendida por todos los canales habilitados: 1 EURO/ENTRADA, IVA excluido.**

- **Precio por invitaciones: 0 EUROS.**

Al estar el precio del contrato fijado por unidades de ejecución (precios unitarios) y, por tanto, resultar de importe total indeterminado, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de Divertia Gijón S.A. en función al desarrollo efectivo de sus distintas actividades. Divertia Gijón S.A. no queda, por tanto, obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

El valor estimado del contrato, según el informe referido, asciende a 59.500 EUROS, sin IVA, en este concepto se incluye la estimación máxima de una posible prórroga contractual.

El servicio finalizará el día de la formalización del contrato cuya licitación se está tramitando, según lo establecido en el informe de necesidad y demás documentación que conforma el expediente. En todo caso, tendrá una duración inicial de 120 días, con posibilidad de una prórroga por un período máximo de hasta 45 días.

CUARTO.- Según el informe de referencia, en aplicación del artículo 168.a). 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación aplicable es el negociado sin publicidad por cuanto la ejecución del contrato solo puede ser encomendado a un empresario determinado por motivo de no existir competencia por razones técnicas.

QUINTO.- El equipo técnico competente procede a la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la sociedad mercantil Divertia Gijón S.A. tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública. Los contratos celebrados por dichas entidades, según lo establecido en el artículo 26 LCSP, tendrán la consideración de contratos privados, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado y por las normas a las que se refiere el artículo 319 LCSP.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: <b>93441S/2024</b> Contrato: <b>09.PRESIDENCIADIVERTIA2024000485</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato DIVERTIA</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TICKETING PARA DIVERTIA GIJON S.A.</b>
Datos del documento:	
Emisor: <b>01010736</b> Fecha Emisor: <b>25/07/2024</b>	

contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- El art. 116 LCSP, determina que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando dicha resolución, al mismo tiempo, la aprobación del gasto.

QUINTO.- El art. 168. a) 2º LCSP establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por motivo de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial y por motivos de no existir competencia por razones técnicas.

SEXTO.- Según los estatutos de la entidad Divertia Gijón S.A., aprobados por Junta General de 9 de mayo de 2014 (Protocolo 837), su órgano de contratación será el Consejo de Administración, sin perjuicio del otorgamiento de apoderamientos o delegación de facultades que éste pueda llevar a cabo. Dicho Consejo de Administración delega en favor del Presidente de la entidad para que ejercite las facultades para adoptar el presente acuerdo, según Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Revocación de Poderes y Apoderamientos (nº 3.484) de fecha 17 de noviembre de 2023 de la entidad DIVERTIA GIJÓN S.A.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, el Presidente del Consejo de Administración de Divertia Gijón S.A. **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del **servicio de ticketing para Divertia Gijón S.A.**

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación referida que implica el siguiente gasto: Presupuesto base máximo de **45.000 EUROS** (IVA excluido), ascendiendo la cuantía del IVA de ese coste máximo a **9.450 EUROS**.

El presupuesto indicado se establece en base a los siguientes precios unitarios máximos:

- **Precio por entrada vendida por todos los canales habilitados: 1 EURO/ENTRADA, IVA excluido.**
- **Precio por invitaciones: 0 EUROS.**

Al estar el precio del contrato fijado por unidades de ejecución (precios unitarios) y, por tanto, resultar de importe total indeterminado, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de Divertia Gijón S.A.

en función al desarrollo efectivo de sus distintas actividades. Divertia Gijón S.A. no queda, por tanto, obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

El valor estimado del contrato asciende a 59.500 EUROS, sin IVA, en este concepto se incluye la estimación máxima de una posible prórroga contractual.

El servicio finalizará el día de la formalización del contrato cuya licitación se está tramitando, según lo establecido en el informe de necesidad y demás documentación que conforma el expediente. En todo caso, tendrá una duración inicial de 120 días, con posibilidad de una prórroga por un período máximo de hasta 45 días.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.